



No 005483

ACTA No. 13-2016 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las trece horas con treinta minutos del lunes siete de marzo del dos mil dieciséis; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria, los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; y, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente: -----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la

- ı. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- 11. Lectura del Acta de Directorio número once guión dos mil dieciséis (11-2016) y de la razón del Acta de Directorio número doce guión dos mil dieciséis (12-2016).
 - Compromisos
 - Temas:
 - 4.1. Recepción y análisis de los documentos y temas siguientes:
 - 4.1.1. Oficios remitidos por la Contraloria General de Cuentas, relacionados con el evento RENAP LIC guión catorce guión dos mil quince (RENAP LIC-14-2015), denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-". (A-110-2016). (CGC-CAP-RENAP-032-2016), (DE-731-2016). Ref. Punto Cuarto: Puntos Varios:
 - 4.1. del Acta de Directorio número 11-2016, del 23 de febrero de 2016.
 - 4.1.2. Aprobar o improbar lo actuado por la Junta de Licitación dentro del evento de Licitación Pública número RENAP LIC guión catorce guión dos mil quince (RENAP LIC-14-2015), denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-", se remite dictamen legal relacionado al evento de mérito. (DE-0661-2016). (DAL-242-2016), (DE-0732-2016).
 - 4.1.3. Aprobar la modificación al Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008), de Provisión del Sistema (Hardware y Software) Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación -SIDI- y Servicios Relacionados, para el Registro Nacional de las





Nº 005484

Personas -RENAP- en toda la República", suscrito con fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima. (DE-0767-2016).

- **4.1.4.** Solicitud de audiencia con el Directorio del Registro Nacional de las Personas, por parte de la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, con el objeto de determinar la metodología de tratamiento de asuntos pendientes. (DE-0758-2016). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.2. Resolución de admisión del Recurso de Revocatoria planteado por la entidad GEO DATA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la Resolución DE guión cero treinta guión dos mil dieciséis (DE-030-2016), por medio de la cual se denegó la prórroga para la entrega de tóner, para uso del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. (DE-0709-2016). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.3. Inauguración de la Unidad de la Mujer y Equidad de Género en el Registro Nacional de las Personas e invitación del evento. (DE-0768-2016). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.4. Informe para su conocimiento de la resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, emitida por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del Amparo, Expediente número cero un mil ciento noventa guión dos mil catorce guión cero cero ciento uno (01190-2014-00101) Oficial Tercero, promovido por la señora DELIA EMILDA BACK ALVARADO, en su calidad de Diputada de la Bancada Libertad Democrática Renovada -LIDER-, contra el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. (DAL-211-2016), (DE-0652-2016). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.5. Informar sobre reuniones sostenidas con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Organización Panamericana de la Salud -OPS-, Contraloría General de Cuentas y Dirección General de Migración. Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.6. Informar sobre la evaluación técnica realizada por el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales, por sus siglas en inglés -NDI- y la Universidad Rafael Landívar -URL-, a través de su programa de Opinión Pública, al Registro Nacional de las Personas en el año dos mil quince. (DE-0733-2016). Ponente: Director Ejecutivo.
- **4.7.** Informar sobre reunión sostenida con el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas. Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.8. Informe sobre la inauguración de la Oficina Auxiliar de Registro Civil en la Ciudad Pedro de Alvarado, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, con apoyo de la Organización de los Estados Americanos -OEA-. (DE-0729-2016). Ponente: Director Ejecutivo.



The second of th

- Amster





Nº 005485

- 4.9. Informe sobre cortesía de sala otorgada al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en la Asamblea General del Parlamento Centroamericano. (DE-730-2016). Ponente: Director Ejecutivo.
- V. Anexos
- VI. Puntos varios.
- VII. Convocatoria.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.

<u>SEGUNDO</u>: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (11-2016) Y DE LA RAZÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (12-2016). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número once guión dos mil dieciséis (11-2016) y de la razón del Acta de Directorio número doce guión dos mil dieciséis (12-2016), las cual fueron aprobadas y firmadas por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en su calidad de Secretario del Directorio.

TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. CONTINUACIÓN DE ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE

AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA. (DE-3072-2015). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2., del Acta de Directorio número 54-2015, del 02 de diciembre; Punto Tercero: Compromisos: 3.3., del Acta de Directorio número 55-2015, del 07 de diciembre respectivamente, ambas del 2015; Punto Tercero: Compromisos: 3.3., del Acta de Directorio número 01-2016, del 04 de enero; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1., del Acta de Directorio número 04-2016, del 26 de enero; Punto Tercero: Compromisos: 3.3., del Acta de Directorio número 08-2016, del 16 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 09-2016, del 18 de febrero respectivamente, todas del 2016. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que el objeto del acuerdo de mérito es formalizar una alianza estratégica entre la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- a efecto de establecer las bases de una cooperación institucional dentro del marco de las funciones y actividades que ambas instituciones desarrollan actualmente y otras que puedan realizarse en el futuro, relacionadas con la identificación de las personas y otros elementos esenciales que viabilicen la impresión de documentos de identificación de alta seguridad. Conclusión: Por consenso y unanimidad se AUTORIZA al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, para suscribir el "ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-". 3.2. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE





Nº 005486

.

AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ENTIDAD TRANSACCIONES Y TRANSFERENCIAS. SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (DE-3120-2015). Ponente: Director Ejecutivo. Ref. Punto Cuarto: Temas: 4.1., del Acta de Directorio número 56-2015, del 09 de diciembre; Punto Tercero: Compromiso: 3.2., del Acta de Directorio número 57-2015, del 14 de diciembre; Punto Tercero: Compromisos: 3.3., del Acta de Directorio Número 60-2015, del 22 de diciembre; Punto Cuarto: Anexos: 4.1., del Acta de Directorio número 61-2015, del 28 de diciembre respectivamente, todas del 2015; Punto Tercero: Compromisos: 3.2., del Acta de Directorio número 01-2016, del 04 de enero; Punto Tercero: Compromisos: 3.2., del Acta de Directorio número 06-2016, del 09 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 08-2016, del 16 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 10-2016, del 22 de febrero respectivamente, todas del 2016. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que derivado que la Entidad Transacciones y Transferencias, Sociedad Anónima no dio respuesta a la consulta instruida por el Directorio en Actas números cincuenta y siete guión dos mil quince (57-2015) y sesenta y uno guión dos quince (61-2015), se deniega la solicitud de autorización para suscribir el convenio de coordinación interinstitucional entre ambas entidades hasta tener una respuesta o un nuevo replanteamiento. Se instruye al Director Ejecutivo a fin de que haga del conocimiento a la Entidad Transacciones y Transferencias, Sociedad Anónima que quedan a su disposición los servicios ofrecidos según tarifario de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas, autorizado en Acuerdo de Directorio número sesenta y uno guión dos mil quince (61-2015) de fecha veinte de julio del dos mil quince. 3.3. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE SMART CARD ALLIANCE LATINO AMÉRICA -SCALA- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (DE-0177-2016) Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Temas: 5.6., del Acta de Directorio número 04-2016, del 26 de enero; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1., del Acta de Directorio número 05-2016, del 02 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 06-2016, del 09 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.1., del Acta de Directorio número 07-2016, del 11 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.2., del Acta de Directorio número 08-2016, del 16 de febrero; Punto Tercero: Compromisos: 3.2., del Acta de Directorio número 10-2016, del 22 de febrero respectivamente, todas del 2016. Conclusión: Por consenso y unanimidad continúa en análisis .--CUARTO: TEMAS: 4.1. RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y TEMAS SIGUIENTES: 4.1.1. OFICIOS REMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE

A A

CUENTAS, RELACIONADOS CON EL EVENTO RENAP LIC GUIÓN CATORCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (RENAP LIC-14-2015), DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS





Nº 005487

7

PARA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-". (A-110-2016). (CGC-CAP-RENAP-032-2016), (DE-731-2016). (DAL-28-2016 dictamen de la Dirección de Asesoría Legal) (DE-0769-2016). Ref. Punto Cuarto: Puntos Varios: 4.1., del Acta de Directorio número 11-2016, del 23 de febrero de 2016. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que, en el primer oficio A guión ciento diez guión dos mil dieciséis (A-110-2016), el cual se tuvo por recibido en sesión de Directorio once guión dos mil dieciséis (11-2016), remitido por el Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales, Contralor General de Cuentas, se sugiere suspender el proceso de aprobación y/o improbación de lo actuado por la Junta de Licitación, respetando los plazos que la Ley establece, en tanto la Contraloría General de Cuentas culmina la revisión que se encuentra efectuando a dicho evento; y en el segundo oficio según referencia CGC guión CAP guión RENAP guión cero treinta y dos guión dos mil dieciséis (CGC-CAP-RENAP-032-2016), de fecha dos de marzo del año en curso, remitido por la Comisión designada por la Contraloría General de Cuentas para practicar auditoría Financiera y Presupuestaria, se recomienda la improbación del acta administrativa número cero diecinueve guión dos mil dieciséis (019-2016), de fecha diecinueve (19) de febrero del año en curso, correspondiente a la adjudicación del referido evento; considerando dicha Institución que las bases de licitación, se basaron en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el cual manifiestan que aplica únicamente para la contratación de obras, más no para adquisición de bienes como en el caso que nos ocupa, en el cual se pretende la adquisición de tarjetas para impresión del DPI; asimismo, indican los auditores que de ser aprobada la actuación de la Junta de Licitación por las autoridades del RENAP, en su oportunidad sería objeto de sanciones legales y administrativas por parte de la Contraloría General de Cuentas. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que la Dirección de Asesoría Legal del RENAP emitió el dictamen DAL guión veintiocho guión dos mil dieciséis (28-2016), sobre este último oficio emanado por los Auditores de la Contraloría General de Cuentas y a través del cual dictamina que no es procedente lo recomendado por los Auditores de esa Entidad, y en todo caso, se estima que es correcta la aplicación de la normativa del artículo 53 de la Ley de /Contrataciones del Estado, a efecto que la entidad que contrate el RENAP, pueda establecer felación de subcontratación con el fabricante de las tarjetas o bien que sea mediante alguna de las figuras de distribuidor autorizado u otra que sea viable legalmente, con el agregado que no es el momento oportuno para determinar si existe incumplimiento porque tales actos no han ocurrido aún, es decir no ha existido subcontratación alguna. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad se da por enterado de ambos documentos. 4.1.2. APROBAR O IMPROBAR LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DENTRO DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO RENAP LIC GUIÓN CATORCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (RENAP LIC-14-2015), DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-", SE REMITE DICTAMEN LEGAL RELACIONADO AL EVENTO DE MÉRITO. (DE-0661-2016). (DAL-242-

Told forth



2016), (DE-0732-2016). Descripción: La Junta de Licitación nombrada en este proceso,



Nº 005488

) /

realizó la recepción de ofertas el ocho de febrero del año en curso a las diez horas, según consta en el acta administrativa número cero diez guión dos mil dieciséis (010-2016). De conformidad con la ley, la junta de licitación es el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, en el presente caso, estando dentro del plazo legal, dicha Junta de Licitación, con fecha diecinueve de febrero del año en curso, teniendo a la vista las ofertas presentadas, resolvieron adjudicar lo solicitado en el evento de mérito a favor de la entidad DATALOGIC SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA, dejando constancia de lo actuado en acta administrativa número cero diecinueve guión dos mil dieciséis (019-2016), la cual fue publicada en el Sistema Guatecompras. Por parte del Directorio se solicitó dictamen en relación a lo actuado por la junta, habiéndose emitido el Dictamen Legal número DAL guión veintisiete guión dos mil dieciséis (DAL-27-2016), de fecha tres de marzo del año en curso, en el cual se indica que es procedente aprobar lo actuado por la Junta de Licitación. El Directorio después del análisis correspondiente manifiesta que en virtud de lo expuesto en el oficio número CGC guión CAP guión RENAP guión cero treinta y dos guión dos mil dieciséis (CGC-CAP-RENAP-032-2016) de la Contraloría General de Cuentas, analizado en el numeral cuatro punto uno punto uno (4.1.1.) de la presente acta, resulta procedente improbar lo actuado por la Junta de Licitación de mérito, debiendo devolvérsele el expediente, para que proceda a revisar su actuación, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad resuelve IMPROBAR lo actuado por la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública número RENAP LIC GUIÓN CATORCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (RENAP LIC-14-2015), denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-", publicado en el Sistema GUATECOMPRAS, bajo el Número de Operación Guatecompras -NOG- cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro (4394984); por medio de la cual resolvió la adjudicación que estimó pertinente a favor de la entidad DATALOGIC SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA, mediante acta administrativa número cero diecinueve guión dos mil dieciséis (019-2016); en virtud de las razones consideradas. Ordenar a la Junta de Licitación, que proceda a revisar su actuación en el evento de mérito, a quien deberá devolvérsele el expediente para los efectos correspondientes. Una vez realizada la revisión de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser devuelto el expediente a este Directorio para lo que proceda de conformidad con la Ley. 4.1.3. APROBAR LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (55-2008), DE PROVISIÓN DEL SISTEMA (HARDWARE Y SOFTWARE) INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN E IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -SIDI- Y SERVICIOS RELACIONADOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA", SUSCRITO CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL

June of the



OCHO, ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA. (DE-0767-2016). Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que, conforme las instrucciones del Directorio en el Punto Tercero: Temas, numeral tres punto uno (3.1) del Acta de Directorio número once guión dos



No 005489

mil dieciséis (11-2016) del veintitrés de febrero del año en curso, se traslada el contrato

administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016) de fecha siete de marzo del año en curso, que contiene la modificación al Contrato Administrativo número cincuenta y cinco quión dos mil ocho (55-2008), de Provisión del Sistema (Hardware y Software) Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación -SIDI- y Servicios Relacionados, para el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en toda la República, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, para que de considerarlo procedente, el mismo sea aprobado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se adjunta el respectivo endoso a la fianza original clase C guión dos (C-2) con número doscientos veintiún mil doscientos treinta y cinco (221235) de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, extendida por la entidad afianzadora ASEGURADORA FIDELIS, SOCIEDAD ANONIMA. Conclusión: Por consenso y unanimidad el Directorio resuelve APROBAR el Contrato Administrativo número VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (25-2016), de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, que contiene MODIFICACIÓN AL CONTRATO ÁDMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (55-2008) DE SISTEMA (HARDWARE Y SOFTWARE) INTEGRADO IDENTIFICACIÓN E IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -SIDI- Y SERVICIOS RELACIONADOS, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA, celebrado entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y la entidad EASY MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA, a través de sus respectivos representantes legales. 4.1.4. SOLICITUD DE AUDIENCIA CON EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR PARTE DE LA ENTIDAD EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA METODOLOGÍA DE TRATAMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES. (DE-0758-2016). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que se recibió oficio de fecha siete de marzo del año en curso, remitido por la señora Claudia Lissette Marín Morán, Gerente de la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, por medio del cual se indica que dicha entidad ha cumplido con los compromisos adquiridos en la sesión de fecha veintitrés de febrero del año en curso, sostenida con el Directorio del RENAP, en consecuencia, solicitan audiencia para la próxima sesión del Directorio con el objeto de determinar la metodología de tratamiento de asuntos pendientes. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Licenciado Rudy Leonel



Gallardo Rosales, a efecto que invite a los personeros de la Entidad Easy Marketing Sociedad Anónima, para la próxima sesión del Directorio a realizarse el viernes once de marzo del año





Nº 005490

en curso para que expongan sus temas. 4.2. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA PLANTEADO POR LA ENTIDAD GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE GUIÓN CERO TREINTA GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DE-030-2016), POR MEDIO DE LA CUAL SE DENEGÓ LA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE TÓNER, PARA USO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (DE-0709-2016) Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que el Directorio resolvió en su oportunidad que Previo a admitir para su trámite el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por la entidad GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA a través de su Administrador Único y Representante Legal en contra de la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión cero treinta guión dos mil dieciséis (DE-030-2016), de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, debía subsanar las deficiencias consistentes en la identificación precisa de la resolución impugnada consignando la fecha de su emisión y la fecha correcta de la notificación de la misma, de conformidad con el numeral III del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; por lo anterior dicha entidad presentó el memorial respectivo para subsanar las falencias advertidas en la interposición del recurso de revocatoria antes relacionado. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad resuelve: I. Se tiene a la vista para resolver el memorial de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. II. Se toma nota de lo manifestado en memorial de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y se tiene por subsanado el previo impuesto mediante Resolución de Directorio número doce guión dos mil dieciséis (12-2016). III. Se admite para su trámite el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por la entidad GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Administrador Único y Representante Legal, señora Maria Jose Rangel Pineda, en contra de la Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión cero treinta guión dos mil dieciséis (DE-030-2016), de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, emitida por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, por virtud de la cual resolvió no otorgar la prórroga del plazo solicitada por el Representante Legal de la entidad GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA, para la entrega de los tóner objeto del Contrato Administrativo número dos guión dos mil dieciséis (2-2016), del quince de enero del presente año. IV. Se confiere audiencia por el plazo perentorio e improrrogable de cinco días en cada caso en el orden siguiente: 1) A GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA. 2) A la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas, y, 3) A la Procuraduría General de la Nación. 4.3. INAUGURACIÓN DE LA UNIDAD DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS E INVITACIÓN DEL EVENTO. (DE-0768-2016). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que el objetivo primordial de la "Unidad de la Mujer y Equidad de Género", es la coordinación con organizaciones de mujeres y entidades públicas y privadas, la promoción, seguimiento y evaluación del respeto a la identidad y participación ciudadana de las mujeres; así como la orientación sobre la incorporación del respeto a los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género en las oficinas ejecutoras y





Nº 005491

direcciones administrativas del Registro Nacional de las Personas, promoviendo el cumplimiento de las leyes, convenciones y tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala. Los ejes de trabajo de la unidad serán: equidad laboral, educación y capacitación laboral, y sociocultural y prestación de los servicios, todos con enfoque de género. Agrega que los puestos que conformarán la unidad en mención, no son nuevos, sino que son trasladados de otras unidades administrativas, por lo que el salario devengado ya está contemplado en el presupuesto de ingresos y egresos de la Institución. En virtud de lo anterior, extiende una cordial invitación para que asistan a la inauguración de la Unidad de la Mujer y Equidad de Género que se realizará el ocho de marzo del año en curso, a las quince horas en las oficinas de la Institución. Conclusión: se dan por enterados. 4.4. INFORME PARA SU CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL AMPARO, EXPEDIENTE NÚMERO CERO UN MIL CIENTO NOVENTA GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN CERO CERO CIENTO UNO (01190-2014-00101) OFICIAL TERCERO, PROMOVIDO POR LA SEÑORA DELIA EMILDA BACK ALVARADO, EN SU CALIDAD DE DIPUTADA DE LA BANCADA LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA -LIDER-, CONTRA EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (DAL-211-2016), (DE-0652-2016). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: La señora Delia Emilda Back Alvarado señaló como acto reclamado: "No emitir Resolución de Adjudicación donde la Junta de Calificación resuelve dar por adjudicado el evento como se describe en el Acta de Adjudicación número setenta y nueve guión dos mil catorce (79-2014), por lo que no se le dio cumplimiento al artículo doce del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo húmero un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92)." La Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo resolvió lo siguiente: "I. Se tiene por recibidas las actuaciones ℓ de la acción constitucional de amparo... proveniente de la Corte de Constitucionalidad... II. Tómese nota de lo resuelto por esa Corte en Sentencia de fecha catorce de octubre de dos mil quince... (en la cual se resuelve denegar el amparo solicitado por la Diputada de la Bancada LIDER, en contra de los miembros del Directorio del Registro Nacional de las Personas); III. Ejecutoriese la sentencia de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, dictada por este Tribunal y archivense las actuaciones del proceso de mérito". Conclusión: Se dan por enterados. 4.5. INFORMAR SOBRE REUNIONES SOSTENIDAS CON LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD -OPS-, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN. Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que en el presente año, el Registro Nacional de las Personas, ha dado inicio a una labor informativa con entidades del sector público, entre ellas la Superintendencia de Administración Tributaria,





Nº 005492

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Contraloría General de Cuentas, Dirección General de Migración y Organización Panamericana de la Salud, respecto a los beneficios que dichas entidades pueden obtener con los servicios que presta la Institución. Esta labor consiste en realizar presentaciones en donde se indican temas trascendentales para las entidades y para el país como los siguientes: 1. La importancia de la adopción del Código Único de Identificación, para las entidades del sector público y el país. 2. El uso de los servicios electrónicos, por ejemplo: a. Los servicios de verificación y consulta de identidad, lo cual coadyuva para brindar transparencia y certeza jurídica en los procesos, y propicia la optimización de recursos, b. La aplicación móvil "RENAPP" que constituye un espacio de oportunidad para que otras instituciones puedan brindar sus servicios a los usuarios, modernizarlos y de esa manera reducir recursos para los usuarios; asimismo, se plantean posibles acciones de cooperación interinstitucional, para generar la interoperabilidad. 3. La generación de estadísticas poblacionales como elementos indispensables para conocer la dinámica poblacional, lo cual es de ayuda para el diseño de políticas y programas estatales. Con estas presentaciones se pretende que las entidades reconozcan al RENAP como un aliado para su institución, y que el aporte para el país es favorable. Conclusión: Se dan por enterados. 4.6. INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DEMÓCRATA PARA ASUNTOS INTERNACIONALES, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS -NDI- Y LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR -URL-, A TRAVÉS DE SU PROGRAMA DE OPINIÓN PÚBLICA, AL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS EN EL AÑO DOS MIL QUINCE. (DE-0733-2016). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que fue recibido el informe en referencia, el cual contiene algunos criterios evaluados en su aspecto técnico y a través del método de encuesta, tanto a particulares como a referentes institucionales del Registro Nacional de las Personas -RENAPy del Tribunal Supremo Electoral -TSE-. Como aspectos relevantes del informe se pueden mencionar la agilización de procesos institucionales en RENAP y TSE lo cual se considera exitoso, así también lo trascendental de haberse realizado durante el año dos mil quince el primer proceso de elecciones generales con el Documento Personal de Identificación -DPI-.. Agrega que dentro del informe se resalta que el DPI, se considera como un documento de ∕uso general, el cual sirve como documento de acceso a una variedad de servicios, asistencia sanitaria, gestión de pasaportes, servicios bancarios y otra serie de actividades cotidianas de orden civil, esto de acuerdo al informe de marras, constituye un incentivo para la población entrevistada. En el caso del Padrón Electoral, señala el informe, que los incentivos que encuentra el ciudadano, son impulsados por diferentes dinámicas que responden más bien a la naturaleza y ciclos de procesos electorales, es decir presenta una demanda discontinua. Concluye esa parte del informe que el DPI muestra un comportamiento estable, mientras que el Padrón Electoral presenta picos según la temporalidad antes relacionada. En el caso del RENAP, indica que esta institución cuenta con la infraestructura necesaria para poder facilitar





Nº 005493

un empadronamiento automático, sin embargo, indica que el esquema normativo existente no permite esa forma y tipo de empadronamiento. En el caso del Tribunal Supremo Electoral -TSE- expone que los problemas de empadronamiento están relacionados con la falta de recursos financieros, también por la falta de un marco normativo que genere obligatoriedad en el empadronamiento y finalmente por insuficiente grado de información y educación cívica. Por último, el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales hace alusión a la publicación del Diario Prensa Libre (versión electrónica) de fecha veinticinco de febrero del año en curso, denominada "Misión de la OEA señala debilidad en Registro de Ciudadanos", específicamente en cuanto a la recomendación vertida que cita: "El TSE y el Registro Nacional de las Personas (Renap) deben cooperar en un procedimiento conjunto, sin afectar la autonomía de sus competencias, para facilitar la inscripción de ciudadanos". En ese contexto, el RENAP a través de la Dirección Ejecutiva ha expuesto de manera directa y en el seno del Directorio en múltiples ocasiones, la necesidad de establecer escenarios de coordinación técnica más precisos con el TSE, razón por la cual, desde el mes de octubre del año dos mil catorce, ha propuesto la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas partes, sin embargo a la presente fecha, no ha podido ser suscrito. La intención de hacer alusión tanto al informe como a la publicación, es que ambas instituciones puedan hacer más efectiva su comunicación y coordinación, respetando en todo momento, la autonomía y competencias propias de cada una. Conclusión: Se dan por Interados. 4.7. INFORMAR SOBRE REUNIÓN SOSTENIDA CON EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que el Consejo Consultivo del RENAP lo invitó a la sesión de dicho órgano colegiado, realizada el martes uno de marzo del año en curso, en la que se trataron los siguientes temas: a) cantidad de DPI pendientes de imprimir de los once millones quinientos mil contratados originalmente con la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima; b) terminación del contrato con la relacionada entidad; c) eventos que se han realizado para aprovisionamiento de las tarjetas para impresión del DPI; d) manifestación de la Contraloría General de Cuentas relacionado con el evento RENAP LIC guión catorce guión dos mil quince (RENAP LIC-14-2015), denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-"; e) modificación al contrato administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008); f) proyecto para suscribir convenio con la Superintendencia de Bancos de Guatemala -SIB-, Contraloría General de Cuentas -CGC- y otras instituciones, para que dichas entidades puedan realizas las acciones siguientes: verificar sus nóminas a través del registro civil; implementar una sala de la transparencia similar a la del RENAP; sustituir los números de registro del empleado y usuarios de sistemas por el Código Único de Identificación para crear una "alerta temprana laboral"; g) gestiones para ofrecer el servicio de verificación de la identidad a la iniciativa privada, h) reunión con representantes del Parlamento Centroamericano, para conversar sobre el intercambio de





Nº 005494

7

información, el Documento Personal de Identificación Regional y el modelo de administración de RENAP para Centroamérica; fortalecimiento de la auto identificación relacionada con los derechos de los pueblos indígenas. En ese contexto, se trataron temas específicos con algunas Instituciones públicas, realizándose un acercamiento con la Contraloría General de Cuentas para proponer la expedición del finiquito a través del portal del RENAP; así como con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, Ministerio de Gobernación, Organismo Judicial, entre otros; i) medidas de seguridad que se han tomado a nivel técnico para proteger la base de datos de la Institución; j) estatus del proceso judicial entablado por la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima derivado del contrato administrativo cero cuarenta y cinco guión dos mil trece (045-2013), para la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CAPTURA DE DATOS EN EL EXTRANJERO, PARA LA SOLICITUD DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS. Asimismo, el Director Ejecutivo informa que los miembros del Consejo Consultivo se manifestaron que consideran positivo que se hayan encontrado soluciones para darle continuidad al servicio de emisión del DPI; se ofreció el apoyo del Instituto Nacional de Estadística, en virtud que según las últimas reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, debe publicar los precios de referencia, por lo que se tomarán en cuenta las ofertas presentadas en los distintos eventos creados, además que en su oportunidad se solicitará la colaboración del RENAP para validar la base de datos que resulte del censo de servidores públicos, que se tiene planificado realizar; se recomendó tener acercamientos con el Banco Mundial, ya que está financiando el proyecto del censo de servidores públicos, lo que está intimamente relacionado con el tema expuesto. Conclusión: Se dan por enterados. 4.8. INFORME SOBRE LA INAUGURACIÓN DE LA OFICINA AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL ÉN LA CIUDAD PEDRO DE ALVARADO, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, CON APOYO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS -OEA-(DE-0729-2016) Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: Manifiesta que en cumplimiento a o establecido en el Proyecto "Promoción y acceso al Derecho a la Identidad en el Triángulo Norte Centroamericano (Guatemala/Honduras/El Salvador), coordinado por el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas -PUICA-, de la Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos -OEA-, se realizó la inauguración de la Oficina Auxiliar del RENAP, en la frontera de las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, en Ciudad Pedro de Alvarado, Municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa; siendo el principal objetivo brindar los servicios del RENAP y cumplir con la función establecida por la ley, de emitir el Documento Personal de Identificación a la población de esa localidad y aledaña; así como coordinar el intercambio de información entre las instituciones registrales de los tres países, para contribuir a la reducción del tráfico de personas en las zonas fronterizas de Centroamérica. Conclusión: se dan por enterados. 4.9. INFORME SOBRE CORTESÍA DE SALA OTORGADA AL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO. (DE-



730-2016) Ponente: Director Ejecutivo. *Descripción:* El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que siendo la seguridad un tema trascendental en la región centroamericana, el Registro Nacional de las Personas, busca a través de una "Cortesía de



Nº 005495

Sala", presentar y promover ante el Pleno del Parlamento Centroamericano, un "Documento de Identidad Regional", que pueda contar con todas las características y validaciones lógicas, indispensables para poder validar información en la región. Agrega que se recibió oficio de fecha veintitrés de febrero del año en curso, de parte de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Paz y Derechos Humanos del Parlamento Centroamericano -PARLACEN- en el que hacen del conocimiento que en el PARLACEN fue aprobada la iniciativa AP diagonal mil doscientos cuarenta y tres guión doscientos setenta y dos diagonal dos mil quince (AP/1243-272/2015) para lo cual se emitió la Resolución AP diagonal diez romanos doscientos setenta y cuatro diagonal dos mil dieciséis (AP/10-CCLXXIV/2016). Asimismo, indican que para contar con mayor información sobre la labor que realiza la Institución y la proyección que ésta pueda tener hacia la región Centroamericana, confirman la invitación a una Cortesía de Sala durante la Sesión de Asamblea Plenaria, el veinticuatro de febrero del año en curso. En virtud de lo anterior, se expuso ante el Pleno del PARLACEN sobre el tema de mérito y se concluyó en lo siguiente: a) se consideró por parte de la Junta Directiva del PARLACEN, que la propuesta de implementación de un documento de identidad regional es necesaria y se harán las gestiones para lograr acuerdos regionales para su realización; b) para promover de mejor manera las

regionales. Conclusión: Se dan por enterados.----QUINTO: ANEXOS: 5.1. Respuesta a instrucciones: A) INFORMACIÓN RELACIONADA AL COMUNICADO DE PRENSA, DERIVADO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONALIDAD, REFERENTE LA **ACCIÓN** DE Inconstitucionalidad promovida en contra del segundo párrafo del ARTÍCULO DOSCIENTOS QUINCE (215) DEL CÓDIGO CIVIL, DECRETO LEY CIENTO SEIS (106). (B-03-URP-61-2016 UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS), (DE-0606-2016). Ref. Punto Cuarto: Temas: 4.5., del Acta de Directorio número 60-2015, del 22 de diciembre de 2015. Conclusión: Se dan por enterados. B) INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, PARA QUE SE PROPICIE EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-. (DPR-0649-2016 DIRECCIÓN DE PROCESOS Y DA-0281-2016 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA), (DE-0710-2016). Ref. Punto Quinto: Temas: 5.7., del Acta de Directorio número 04-2016, del 26 de febrero de 2016. Conclusión: Se dan por enterados. C) INFORMACIÓN SOBRE

acciones presentadas por RENAP, se solicita que se realice un Convenio de Cooperación entre el RENAP y el PARLACEN; c) la Resolución AP diagonal diez romanos doscientos setenta y cuatro diagonal dos mil dieciséis (AP/10-CCLXXIV/2016) se logró a través de la interrelación entre RENAP y los Asesores Jurídicos del PARLACEN; y, d) se solicitó que el RENAP pueda tener acceso a cortesías de sala en la medida del avance de los proyectos



That





Nº 005496

LAS ACCIONES REALIZADAS, RESPECTO A DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL QUINCE (1345-2015), POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, RELACIONADA CON EL AMPARO CERO UN MIL CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN CERO CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (01047-2014-00981). PROMOVIDO A FAVOR DE JOHNATAN DAVID COHEN, EN LA QUE SE RESOLVIÓ: ... II. Pese a la denegatoria del amparo, se le conmina a la autoridad reclamada para que agilice las investigaciones correspondientes, a efecto de que cese la incertidumbre en cuanto a quién de los solicitantes le corresponde la identidad aducida y pueda determinarse si es viable o no entregar el documento de identificación solicitado por el ahora amparista". (DE-760-2016). Ref. Punto Cuarto: Temas: Subnumeral: 4.3., del Acta de Directorio número 06-2016 del 09 de febrero de 2016. Conclusión: Por consenso y unanimidad se dan por enterados y se instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección de Inspectoría General, a la brevedad posible, determine la procedencia o no de entregar el DPI al amparista. 5.2. Información General: A) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (6-2016), DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. (CC-74-2016). Conclusión: Se dan por enterados. B) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (7-2016), DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. (CC-76-2016). Conclusión: Se dan por enterados. C) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA ÆDEL ACTA NÚMERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (8-2016). DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. (CC-82-2016). **Conclusión:** Se dan por enterados. D) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (9-2016), DE LA SESIÓN CELEBRADA OR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EL WEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. (CC-88-2016). Conclusión: Se dan por enterados. E) RECEPCIÓN DE ESTADÍSTICAS ACTUALIZADAS DE LOS ESTATUS DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, CAPTURA DE DATOS Y ENTREGA A CIUDADANOS, REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROCESOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. (DPR-0822-2016), (DE-0751-2016). Conclusión: Se dan por enterados. F) RECEPCIÓN DE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. (DVIAS-0173-2016), (DE-0766-2016). Conclusión: Se dan por

The state of the s

SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. EXCUSAS PRESENTADAS POR, LICENCIADO JULIO





Nº 005497

RENÉ SOLÓRZANO BARRIOS Y DOCTOR JORGE MARIO VALENZUELA DIAZ. Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. *Descripción:* Hace del conocimiento que recibió oficio de fecha tres de marzo del año en curso, por medio del cual el Licenciado Julio René Solórzano Barrios y el Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, manifestaron la imposibilidad de asistir a la sesión programada para esa misma fecha. *Conclusión:* se dan por enterados. 6.2. FALTA DE ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE SUS REPRESENTANTES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE EL DIRECTORIO DEL RENAP. Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. *Descripción:* Solicita dejar constancia en la presente acta, que a la fecha no han sido electos y no han tomado posesión los representantes Titular y Suplente del Congreso de la República de Guatemala ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto.-

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las quince horas, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en dieciséis hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

Licenciado delle René Solórzano Barrios

Magistrado Vocal I Tribunal Supremo

Electoral

Presidente del Directorio

Ministro de Gobernación y

Miembro del Directorio





Nº 005498

Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz

Magistrado Vocal II Tribunal Supremo

Electoral

Miembro Suplente del Directorio

Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales

Secretario del Directorio